

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 1353/1970, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Agustín Cotarruelo Sendagorta.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Agustín Cotarruelo Sendagorta, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**DECRETO 1354/1970, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Adolfo Díaz-Ambrosia Moreno.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Adolfo Díaz-Ambrosia Moreno, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**DECRETO 1355/1970, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Mariano Domínguez García.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Mariano Domínguez García, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**DECRETO 1356/1970, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Luis García Ferrero.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Luis García Ferrero, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**DECRETO 1357/1970, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Eulogio Gómez Franqueira.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Eulogio Gómez Franqueira, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**DECRETO 1358/1970, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis Vilaclara Mir.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Luis Vilaclara Mir, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**ORDEN de 14 de mayo de 1970 sobre concesión de premios nacionales de Investigación Agraria, Publicaciones Agrarias, Prensa Agrícola, Maestros nacionales, Planteles de Extensión Agraria y Mutualistas de las Escuelas nacionales.**

Ilmos. Sres.. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 1969 por la que se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Departamento de Agricultura

Este Ministerio, a la vista de las propuestas de las distintas Comisiones calificadoras, designadas por Orden de 9 de marzo del corriente año, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Declarar desierto los dos premios nacionales de Investigación Agraria.

No obstante, teniendo en cuenta la labor realizada por los autores y el interés del tema tratado, se ha resuelto conceder un accésit al trabajo presentado bajo el lema «Primum ager», del que son autores don Isaias Zarazaga Burillo y don Luis Montañés García.

Art. 2.º Declarar desierto el premio nacional de Publicaciones Agrarias.

Art. 3.º Otorgar el premio nacional de Prensa Agrícola a don José Sánchez García.

Otorgar el premio de Prensa denominado «Bernardo de la Torre Rojas» a don Jaime Bover Argerich.

Art. 4.º Adjudicar los premios para Maestros nacionales a los señores que se señalan:

Primer premio a don José Rodríguez Rodríguez, Maestro nacional de la Escuela unitaria de niños del Poblado-Residencia del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Segundo premio a don Miguel Amat Lasheras, Maestro nacional de Castell de Ferro (Granada).

Tercer premio a doña María del Rosario Pérez Cuesta, Maestra nacional de la Escuela unitaria de niñas de Miravalles-Villaviecosa (Oviedo).

Otorgar los premios nacionales para Maestros en activo denominados «Bernardo de la Torre Rojas» a los señores siguientes:

Primer premio a don Mariano Rosique Olivares, Maestro de la Escuela «San Antón Cuetos Santos», del Patronato Virgen del Carmen, de Cartagena (Murcia).

Segundo premio a don Isidoro Anta Ramos, Maestro nacional de la Escuela unitaria de niños «Ramiro Ledesma», de Zamora.

Tercer premio a don Rafael Ubeda Briones, Maestro nacional de la Escuela nacional de niños, barrio de la Encarnación, de Avila.

Art. 5.º Adjudicar los premios nacionales para los Planteles de Extensión Agraria a los que se indican:

Primer premio al Plantel de Extensión Agraria de Montaña Alta de Gula (Las Palmas).

Segundo premio al Plantel de Extensión Agraria de Ruidoms (Tarragona).

Tercer premio al Plantel de Extensión Agraria de La Ventilla (Córdoba).

Cuartos premios a los Planteles de Extensión Agraria de Lucena del Cid (Castellón), Navares de Enmedio (Segovia) y Torre Pineda (Murcia).

Art. 6.º Adjudicar los premios nacionales para mutualistas de Escuelas nacionales que tengan cumplidos catorce años a las señoras que se indican:

Doña Josefa Pont Martínez y doña Amparo Hernández Campos, de la Mutualidad «Cardenal Benlloch», de Valencia.

Declarar desiertos los tres premios restantes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1970

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.

*ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se convoca un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, para concesión de los premios establecidos por este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Continuando en el propósito iniciado en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar la conmemoración de la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura, estimulando la investigación y divulgación de las distintas ramas en la producción agraria, y de acuerdo con la Orden de 12 de enero de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el número siguiente.

Segundo.—Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) 1. Dos premios nacionales de Investigación Agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar los trabajos realizados en dicha actividad o el perfeccionamiento y mejora de la técnica en los campos agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

2. El primer premio nacional de Investigación Agraria será de 100.000 pesetas, y el segundo, de 50.000 pesetas; pero en el caso de que los trabajos presentados no merezcan la calificación de primero o segundo premio, queda facultada la Comisión Calificadora para proponer la distribución del premio no concedido en otros de menor cuantía.

b) 1. Un premio nacional de Publicaciones Agrarias, dedicado a premiar el mejor trabajo que exponga, de manera sistemática y didáctica, conocimientos relativos a técnicas agrarias, desde el punto de vista de su aplicación práctica.

2. El premio señalado en el párrafo anterior estará dotado con 50.000 pesetas, pero en el caso de que ninguno de los trabajos presentados merezca dicho premio con la dotación señalada, se faculta a la Comisión Calificadora para proponer que su importe pueda dividirse en otros premios de categoría inferior.

c) 1. Un premio nacional de Prensa Agrícola, dotado con 20.000 pesetas, que se otorgará al autor que presente mejores artículos que hayan sido publicados en la Prensa diaria, revistas de información general o difundidos por radio o televisión sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos, durante el tiempo comprendido entre el 1 de marzo de 1970 a 1 de marzo de 1971.

2. Un premio de Prensa denominado «Bernardo de la Torre Rojas», que se otorgará al autor no perteneciente a Cuadros dependientes de la Dirección General de Montes que presente los mejores artículos sobre temas forestales, cinecéticos o piscícolas, tratando de uno o varios aspectos de los múltiples en que los bosques afectan al bien común. Este premio estará dotado con 15.000 pesetas.

3. Los aspirantes a los premios de Prensa a que se refieren los dos párrafos anteriores permitirán la solicitud acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparece publicado el trabajo o, en caso de trabajos radiodifundidos o televisados, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la

emisorá en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

ch) 1. Un primer premio de 15.000 pesetas, un segundo de 10.000 pesetas y un tercero de 5.000 pesetas para los tres Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a impartir conocimientos sobre agricultura, ganadería, montes e industrias derivadas a los alumnos de sus Escuelas, estimándose como mérito preferente el que aquellos sean Directores de cotos escolares agrarios o que, con el asesoramiento del Servicio de Extensión Agraria, tutelen tareas de carácter agrario desarrolladas por sus alumnos.

2. Los Maestros aspirantes a estos premios deberán acompañar cuadernos de clase o de rotación de sus alumnos o algunos otros trabajos que demuestren haberse preocupado de las enseñanzas agrícolas, preferentemente mediante prácticas en las que intervengan los alumnos.

d) 1. Tres premios nacionales para Maestros en activo, denominados «Bernardo de la Torre Rojas», siendo indistinto que se trate de Escuelas del Magisterio Nacional o dependientes de Corporaciones, Entidades o de iniciativa privada. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 14.000 pesetas, un segundo de 9.000 pesetas y un tercero de 4.500 pesetas.

2. A tal fin se proporcionará a los Maestros información sobre distintos temas forestales. Con esta información y, en su caso, con las que quieran ampliar los concursantes, se dictarán o explicarán a los escolares lecciones en torno a la riqueza forestal, a la necesidad de su conservación y a las tareas de todo orden para su fomento y extensión. Todas estas enseñanzas serán recogidas por los alumnos en sus cuadernos de redacción escolar, procurando que los extractos, aunque breves, recojan exactamente el fin pedagógico propuesto.

3. Cada Maestro concursante remitirá los cuadernos de diez alumnos de su clase, señalando en cada uno de ellos la filiación escolar. Cada cuaderno contendrá exactamente seis redacciones sobre temas forestales. Junto con estos trabajos Escolares el Maestro enviará también un pequeño resumen, de una extensión equivalente a cuatro cuartillas, mecanografiadas a doble espacio, resumiendo lo que, a su juicio, ha significado la campaña de divulgación forestal en su Escuela, así como otras repercusiones que haya podido tener en el medio local en que se halla.

e) 1. Seis premios nacionales para los Planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 10.000 pesetas, un segundo premio de 7.000 pesetas, un tercero de 5.000 pesetas y tres cuartos premios de 2.000 pesetas.

2. Los Planteles, para optar a estos premios, acompañarán a la solicitud Memoria de los trabajos realizados durante el año e informe de la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria correspondiente.

f) Cinco premios nacionales de 2.000 pesetas cada uno para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico haber colaborado en las tareas del coto escolar, sirviendo el importe de dichos premios para engrosar los seguros dotales de los beneficiarios. Para optar a estos premios acompañarán a la instancia certificación del Maestro Director del coto sobre la participación del mutualista en los trabajos.

Tercero.—Los trabajos a que se refieren los apartados a) y b) se entregarán en ejemplar triplicado y habrán de estar escritos a máquina en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente ni sellado y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

Cuarto.—Para aspirar a los premios mencionados en los incisos a), b) y c) del apartado segundo solamente se admitirán trabajos que signifiquen una aportación original. Los aspirantes a los establecidos en los incisos a) y b) habrán de reunir además la condición de inéditos.

Quinto.—Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esa Dirección General antes de las doce horas de la mañana del 2 de marzo de 1971, con indicación del premio a que específicamente concurren.

Sexto.—El Ministerio de Agricultura designará y constituirá antes del 15 de marzo de 1971 la Comisión o Comisiones que estime convenientes para examen y enjuiciamiento de los trabajos presentados y adjudicación, en su caso, de los premios que se establecen.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desierto o modificados los premios, son inapelables.

Séptimo.—Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura si son premiados, y los que no lo sean, podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fue entregado a sus autores o representantes.

Octavo.—El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados si así lo estima conveniente. En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se señale.